

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1983.-

Visto este expediente S-1520/83 caratulado "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA R/ copia Acordada N°46/83 s/ fondos cuenta 289/1 Art.8/10 Ley 17.116. Gastos publicación del tomo 305 (año 1983). y,

Considerando:

Que por Acordada N°46/83 se autorizó al Presidente del Tribunal para disponer los fondos necesarios de la cuenta 289/1 "Corte Suprema de Justicia de la Nación- Art.8/10 Ley 17.116-" con el objeto de atender los gastos derivados de la publicación del tomo 305 (año 1983) de los fallos de la Corte Suprema, suspendiendo la aplicación de la Acordada N° 7/81.-

Que la publicación de los Fallos del Tribunal / tiene por objeto la dotación de las bibliotecas de los tribunales nacionales de todo el país.-

Que si bien la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación dió curso a la Acordada 46/83 sin formular observación a la misma, expresó que lo hizo en la inteligencia de que los tomos que se editen serán destinados única y exclusivamente para la dotación de las bibliotecas judiciales.-

Que, consecuentemente, se considera conveniente señalar que la asignación de destino de los fondos recaudados en la cuenta 289/1 constituye una facultad del Tribunal, en ejercicio de la cual y en forma excepcional se/ ha suspendido con esa finalidad la vigencia de la Acordada

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

/N° 7/81, ante la imposibilidad de atender el gasto necesario /  
con los recursos presupuestarios normales.-

**SE RESUELVE:**

1°) Tener presente el informe 877/83 de la Delegación  
del Tribunal de Cuentas de la Nación, haciéndole saber a la mis  
ma las consideraciones que informan la presente.-

2°) Regístrese, hágase saber y devuélvase a la Subse-  
cretaría de Administración, a sus efectos.-

s.s.



GENARO R. CARRIO

